

**NOTARIA BCN, SCP**

J62153515  
CL DIPUTACION 268 Pl.E  
08007 BARCELONA  
Tf: 933444500 Fax: 934124055  
E-Mail:

Serie.....:02  
NºFactura.:000107/09  
Fecha .....:23/01/2009  
Póliza.....:(  
Asiento....:

Notario Autorizante: LEOPOLDO MARTINEZ DE SALINAS ALONSO

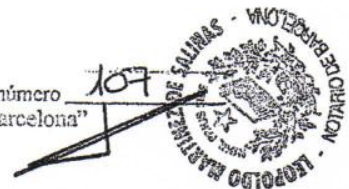
Operación :PRESTAMO SIN AFIANZAMIENTO  
Entidad ..:BANCO SANTANDER, S.A./OF.6107-CORONEL VALENZUELA,11  
Cliente ...:  
NIF/CIF ...:-----

Importe de la operación :28.800,00  
Garantes .....:0  
Fecha Vencimiento.....:23/01/2029

Honorarios .....	86,40
Exceso .....	0,00
Copias Autorizadas...	20,00
Copias Simples.....	8,41
Papel.....	0,00
Suplidos .....	1,92
IVA ..... (00,00%)...	0,00
Retención (00,00%)...	0,00
<b>Líquido .....</b>	<b>116,73</b>

265

"Incorporada a mi Libro Registro de Operaciones Sección A con el número 107  
MARTÍNEZ DE SALINAS ALONSO, Notario de Barcelona"



Modalidad: LÍNEA ICO - PRÉSTAMO RENTA UNIVERSIDAD 2008/2009

Póliza de préstamo número: \_\_\_\_\_

Importe: 28800€

En Barcelona, a 23 de enero de 2009

De una parte, Banco Santander, S.A. (en adelante, el Banco), sucursal 6107, sita en Barcelona, Cl Coronel Valenzuela nº 11 Fac. Economicas; debidamente representado en este acto por Don SAIJA MARIBEL GU CARILLAS, NIF: 43241990 y por Don Isabel Pato Rivera, NIF 37387112Z, en su condición de apoderados, en virtud de la escritura/s de poder otorgada/s en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, el/los días \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el/los Notarios D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, bajo el/los número/s \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de orden de protocolo, respectivamente.

Y de otra, la siguiente persona (en adelante, la parte prestataria):

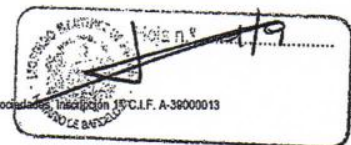
\* Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
Estado civil: \_\_\_\_\_ Régimen económico matrimonial: \_\_\_\_\_ Actividad (CNAE): \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_ Tipo de intervención: \_\_\_\_\_

Acuerdan la instrumentación del presente contrato de préstamo mercantil, con arreglo a las siguientes condiciones Particulares y Generales:

**CONDICIONES PARTICULARES**

**PRIMERA.- Finalidad.**

Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y BANCO SANTANDER correspondiente a la LÍNEA "ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2008/09", fruto del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) y el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), de fecha 24 de noviembre de 2008, para fomentar el incremento del nivel de educación de los ciudadanos como uno de los requisitos imprescindibles





para un desarrollo económico sostenible, para la mejora de la equidad social y el bienestar de los ciudadanos en la sociedad del conocimiento.

Con tal origen, la parte prestataria ha obtenido del MICINN el TICKET-Autorización para la obtención de este préstamo destinado a financiar los estudios de Máster que en ella se indican bajo el compromiso de la parte prestataria de cursar el mismo y atender las obligaciones que en la autorización figuran. Queda unida a la presente póliza copia del ticket-autorización obtenido por la parte prestataria.

#### SEGUNDA.- Entrega del importe del préstamo.

El Banco formaliza un préstamo por un importe total de 28800 euros. que se desglosa en una entrega inicial de 6000€, y un máximo de 21 entregas mensuales consecutivas por importe cada una de ellas de 800€

Por tratarse de un master con una duración superior a un año académico, y conforme los términos del Ticket-Autorización, se efectuará un segundo pago por importe de 6000 euros, en fecha 9/2009, siempre que la parte prestataria acredite la continuidad en el master y la matrícula para el siguiente curso académico.

El desembolso de la entrega inicial se realizará una vez que el ICO haya desembolsado los fondos a Banco Santander.

Para los préstamos que tengan reconocido el pago de rentas mensuales si el desembolso de los fondos por el ICO fuera posterior a la "fecha de inicio master y retroactividad" indicada en el Ticket, se abonará junto con la entrega inicial el importe total de las rentas correspondiente a los meses transcurridos desde la fecha "fecha de inicio master y retroactividad" indicada en el Ticket y la fecha de desembolso por el ICO,

La entrega inicial y las entregas mensuales serán abonadas por el Banco a la Parte Prestataria en la cuenta que ésta mantiene en el Banco bajo el número (C.C.C.) \_\_\_\_\_.

#### TERCERA.- Intereses.

Interés Ordinario: el capital del préstamo no devengará Intereses a favor del Banco. (T.A.E.0%)

#### CUARTA.- Amortización y vencimiento.

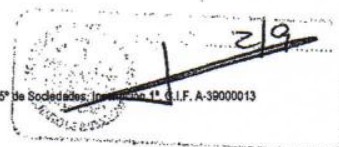
El préstamo tendrá una duración de 20 años, de los cuales los cinco primeros serán de carencia.

Finalizado el periodo de carencia establecido en el párrafo anterior, se iniciará el periodo de amortización por los restantes 15 años hasta el vencimiento del préstamo.

Las amortizaciones del CLIENTE serán lineales y mensuales, coincidiendo con el último día de cada mes, excepto la última cuota cuyo pago coincidirá con la fecha de vencimiento del préstamo.

En aquellos casos en los que en el primer año de amortización la renta del CLIENTE no sobrepase en el ejercicio anterior, el umbral de base imponible general y del ahorro/IRPF de 22.000 euros/año (o el mínimo exento que esté en vigor en esa fecha), se podrá posponer al año 20 el pago de la amortización correspondiente a la 6ª anualidad, que se añadirá al pago de la amortización correspondiente al año 20, fecha de vencimiento del préstamo.

El resto de vida de la operación de préstamo tendrá su calendario de amortización que no se verá paralizado en función de la renta.





De otra parte, si transcurrido el período de carencia, es decir, en el primer año de amortización, concurrieran en el CLIENTE circunstancias que impidan alcanzar el umbral de renta de 22.000 euros, tomando como referencia el ejercicio anterior, podrá solicitar ante el MICINN la ampliación del período de carencia a diez años, posponiéndose el pago de estos nuevos cinco años, que se añadirá al pago de la amortización correspondientes a los mismos de los años 15 a 20. El procedimiento de solicitud recogido en este punto será el establecido en el punto siguiente.

La solicitud por parte del cliente del aplazamiento del pago de la cuota de amortización correspondiente a la 6ª anualidad del préstamo o de la ampliación del período de carencia, si se dan los requisitos necesarios para ello, se presentará en Banco Santander, mediante la cumplimentación del correspondiente anexo, conforme al modelo existente al efecto según el caso, que deberá ser presentado por el solicitante durante el penúltimo mes del período de carencia. En los 30 días naturales siguientes a la recepción de los Anexos, el Banco remitirá los mismos al ICO, y procederá a su comunicación.

El aplazamiento de la 6ª anualidad o la ampliación del período de carencia se producirá de manera automática para todas las operaciones que lo soliciten.

Adicionalmente, para la presentación de las solicitudes correspondientes ante Banco Santander, para solicitar el aplazamiento de la 6ª anualidad del préstamo o la ampliación del período de carencia, durante el quinto año de su vigencia el CLIENTE presentará al MICINN, una declaración responsable, indicando que sus ingresos en el ejercicio anterior no superaron el umbral de 22.000 euros (o el mínimo exento que esté en vigor en esa fecha) y, en los supuestos de solicitud de ampliación del período de carencia, la documentación justificativa de la imposibilidad de alcanzar dicho umbral.

Con posterioridad a dicho aplazamiento de la 6ª anualidad o de ampliación del período de carencia, el MICINN comprobará el cumplimiento de los requisitos necesarios. En caso de que el MICINN resuelva que se han incumplido los requisitos necesarios, procederá, según resolución del MICINN, la amortización anticipada obligatoria del préstamo o la amortización inmediata por el CLIENTE de la anualidad aplazada o del período de carencia ampliado.

Si alguna de las fechas de amortización fuera inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El pago de las amortizaciones, intereses, comisiones y gastos se efectuará mediante cargo en la cuenta señalada en la Condición Particular Segunda, sin necesidad de previo requerimiento.

#### **QUINTA.- Amortización Anticipada.**

##### **5.1. Amortización anticipada voluntaria:**

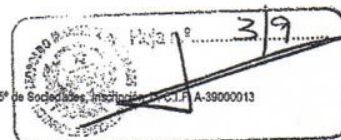
El CLIENTE tiene la facultad de proceder a la amortización de la totalidad o parte de la cantidad adeudada en cualquier momento, sin penalización alguna

El importe amortizado se destinará a la reducción de la cuota, nunca del plazo del préstamo.

##### **5.2. Amortización anticipada obligatoria:**

La parte prestataria deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial, de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- a) Si incumple la finalidad de la financiación, existe una insuficiente justificación o incumple las condiciones u obligaciones pactadas en este contrato de préstamo.
- b) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios que en su caso le sean requeridos.





c) La concurrencia de cualquier situación jurídica en la parte prestataria que limite su plena capacidad para administrar o disponer de sus bienes, entre otras, cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que, admitido a trámite, pueda producir el embargo o subasta de los bienes de la parte prestataria, afectando a la solvencia de ésta o se viera inmersa en cualquier intervención administrativa o judicial no regulada por la vigente Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal que pudiera afectar sustancial y negativamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la Parte Prestataria vendrá obligada a reembolsar, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde que sea requerida a tal efecto, las cantidades dispuestas a que se refiere el incumplimiento y una penalización equivalente al 2%, sobre las cantidades obligada dispuestas y que esté obligado a reembolsar.

Cualquiera de los casos señalados en los puntos anteriores, podrán dar lugar a la suspensión temporal o definitiva de los abonos mensuales, así como al reintegro de las cantidades percibidas

5.3. Las entregas efectuadas se aplicarán, en primer lugar, al pago de la comisión por amortización cuando proceda, y el resto al pago de cualquier otra comisión pendiente, de los intereses de demora, y a la amortización del capital, por este orden. Las nuevas cuotas de amortización se calcularán de modo que su importe sea igual y en conjunto en cada anualidad la suma de las mismas nos supere un octavo de la deuda total contraída.

#### **SEXTA.- Otras Obligaciones de la Parte Prestataria.**

6.1. La Parte Prestataria asegura no haber recibido financiación de la LÍNEA ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2007/08.

6.2. El CLIENTE asegura no haber recibido financiación incluido el importe objeto de este contrato, de la LÍNEA ICO – PRÉSTAMOS RENTA UNIVERSIDAD 2008/09, por importe superior a 28.800 euros. Estas cuantías se podrán incrementar con el suplemento máximo de 6.000 euros en el caso de estudios en el extranjero.

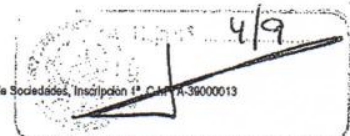
En caso contrario, el CLIENTE se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima de los límites citados, aplicándose las penalizaciones establecidas en el presente Contrato de préstamo, para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas.

6.3 La Parte Prestataria, reconoce y autoriza al ICO, al MICINN, a Banco Santander y a cualquier otro organismo que estos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento y aplicación de la finalidad de la financiación concedida

6.4. La Parte Prestataria, El CLIENTE, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta el tratamiento informático de los datos a efectos estadísticos que afectan a su operación crediticia para ser transmitidos al ICO, o a cualquier organismo público que éste designe, a los efectos de control y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadísticos y cumplimiento de la legislación vigente.

#### **SEPTIMA.- Comisiones y gastos repercutibles**

Comisión de amortización anticipada: 2%, que se devengará en los supuestos previstos en la Condición Particular 5ª.2 (amortización anticipada obligatoria).sobre el importe amortizado, se liquidará y será satisfecha en el momento de efectuarse la amortización.





Comisión por reclamación de posiciones deudoras: 30 euros, por una sola vez, por cada cantidad vencida y reclamada.

Gastos repercutibles ocasionados con motivo de este contrato:

Concepto: \_\_\_\_\_ Importe 0.00  
y fechas de devengo, liquidación y pago: \_\_\_\_\_.

**OCTAVA.- Impuestos y otros elementos de coste.**

Concepto: \_\_\_\_\_  
Importe 0.00 \_\_\_\_\_.

**NOVENA.- Información a la parte prestataria.**

El importe total de los pagos que la parte prestataria debe de realizar al Banco asciende a 28800€, desglosándose esta cantidad en los siguientes conceptos: reembolso del capital del préstamo 28800€; comisiones y gastos repercutibles conocidos en ese momento: 0.00.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Solidaridad.** La parte prestataria, caso de ser más de una persona, responde solidariamente frente al Banco del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

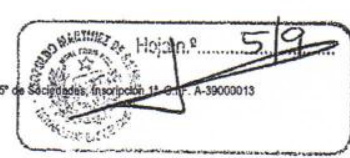
**SEGUNDA.- Impuestos y gastos.** Serán de cargo de la parte prestataria los impuestos de todas clases, presentes y futuros, que graven la operación, su modificación y cancelación, incluidos aquellos impuestos en los que el obligado al pago sea el Banco, así como los gastos derivados de la formalización del presente contrato y sus garantías y los gastos judiciales o extrajudiciales, que el Banco tuviera que satisfacer para obtener el cumplimiento del contrato, incluso los honorarios de Letrado y Procurador. Asimismo, también serán de cargo de la parte prestataria los gastos de correo u otros medios de comunicación, de acuerdo con las tarifas postales y de comunicaciones vigentes en cada momento, en que pueda incurrir el Banco en cualquier operación que en su trámite así lo requiera.

Los aludidos gastos e impuestos serán exigibles desde que se ocasionen o devenguen, autorizando la parte prestataria al Banco a que los mismos se le adeuden en la cuenta a que se refiere este contrato y de no haber saldo suficiente o disponible en la misma, en cualquier otra que mantenga abierta en el Banco.

En el caso de que cualquier legislación que sea aplicable estableciese la obligación de realizar deducciones o retenciones sobre los intereses a pagar por el cliente al Banco, el importe debido se incrementará de tal forma que, efectuada dicha deducción o retención, el importe recibido por el Banco sea exactamente el mismo que habría recibido de no ser aplicada deducción o retención alguna.

**TERCERA.- Información.**

**3.1.- Información a facilitar por el Banco.** La Tasa Anual Equivalente ha sido calculada conforme a la fórmula que aparece en el nº 1 del Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España (BOE nº 226, de 20 de Septiembre de 1990) y sus modificaciones posteriores. A efectos del cálculo de la T.A.E., no se han incluido los gastos que la parte prestataria pueda evitar en uso de las facultades que le concede el contrato, en particular, y, en su caso, los gastos por transferencia de los fondos debidos; los gastos a abonar a terceros, en particular los gastos notariales e impuestos; y los gastos por seguro o garantías, pero sí, en su caso, las primas de seguro de reembolso del préstamo en caso de fallecimiento, invalidez y desempleo.





La parte prestataria recibe en este acto un ejemplar sobre las vigentes normas sobre fechas de valoración y de las Tarifas de Comisiones, Condiciones y Gastos repercutibles a clientes hechas públicas por el Banco, aplicables a esta operación.

**3.2.- Información a facilitar por la parte prestataria.** La parte prestataria facilitará al Banco cuantos datos y antecedentes le sean reclamados en relación con el contrato, incluida cualquier tipo de documentación contable, en el improrrogable plazo de treinta días naturales desde que hubieran sido requeridos al efecto por el Banco.

Deberá comunicar al Banco, tan pronto como se produzcan, sus cambios de domicilio, estado civil, nacionalidad o vecindad y régimen económico matrimonial o cualesquiera otros datos personales. Asimismo, deberán ser comunicados los cambios de teléfono, fax, correo electrónico, etc.

**CUARTA.- Compensación.** Todas las cuentas y depósitos de efectivo o valores que la parte prestataria tenga o pueda tener en el Banco en las que figure como titular único o indistinto, quedan afectas al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, pudiendo el Banco compensar y garantizar entre sí dichas cuentas y depósitos.

La compensación para los saldos en efectivo se realizará directamente; para las imposiciones a plazo fijo se autoriza al Banco a cancelarlas anticipadamente; y para los valores se faculta al Banco a proceder a su realización. A estos efectos se designa como mandatario irrevocable al Banco.

A efectos de la compensación, se establece a favor del Banco un derecho de retención sobre el metálico y valores para el caso de que la parte prestataria trate de retirarlos sin el consentimiento del Banco.

**QUINTA.- Vencimiento anticipado.** El Banco podrá dar por vencida la operación y exigir a la parte prestataria la devolución anticipada de la suma total adeudada: cuando incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, tanto en las fechas convenidas como en los importes pertinentes; o cuando se produzca el falseamiento, ocultación o inexactitud de datos en su declaración de bienes presentada al Banco si ello determinó una errónea o incompleta visión en el estudio de riesgo de la operación. Asimismo, el Banco podrá dar por vencida la operación cuando la parte prestataria se halle en situación de insolvencia o no pueda hacer frente a sus obligaciones exigibles, en concreto, si se da alguno de los supuestos siguientes: (i) el sobreseimiento en el pago corriente de sus obligaciones; (ii) si se promueve contra la parte prestataria procedimiento judicial, administrativo o notarial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes o (iii) si se produce un incumplimiento generalizado de sus obligaciones tributarias, salariales o ante la Seguridad Social. Del mismo modo, podrá el Banco dar por vencida la operación: cuando la parte prestataria realice actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia, tales como el alzamiento o la liquidación de sus bienes, o la enajenación o gravamen de bienes o derechos que se hubieran tenido en consideración para determinar su capacidad económica, o en caso de garantizar o permitir que se garanticen deudas mediante la constitución de cualquier derecho real o garantía sobre la totalidad o parte de su patrimonio actual o futuro, salvo que, medie consentimiento escrito del Banco. En el caso de que la enajenación del patrimonio se produzca por expropiación forzosa, la parte prestataria apoderada irrevocablemente al Banco para percibir las cantidades procedentes por dicha causa y que le sean debidas por razón del contrato, entregando el sobrante a quien tuviese derecho al mismo.

Igualmente, el Banco podrá dar por vencido el contrato: cuando el cumplimiento del mismo pueda implicar la infracción por el Banco de alguna disposición legal o reglamentaria o medida obligatoria ordenada o criterio interpretativo vinculante, que emane de autoridad u organismo oficial competente, siempre que todo ello sea posterior a la fecha de la firma de este contrato.

Producido el vencimiento anticipado, el Banco procederá a cerrar la cuenta y el saldo resultante será exigible de acuerdo con lo establecido en este contrato.

**SEXTA.- Reclamación por vía judicial.** A efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato.





**SÉPTIMA.- Domicilios.** A efectos del envío de correspondencia y de cualquier tipo de notificación o comunicación, la parte prestataria designa como domicilio el indicado en el presente contrato. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación. En caso de traslado del domicilio al extranjero, la parte prestataria deberá designar a efectos de este contrato un domicilio en España. En su defecto, se entenderá como domicilio el consignado en el contrato o el último que se hubiera comunicado.

**OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal.** El prestatario, queda informado de que sus datos personales, a los que el Banco tenga acceso como consecuencia de consultas, transacciones, operaciones, solicitud de contrato, contratación de productos y servicios que tengan lugar por cualquier medio, o de procesos informáticos respecto de datos ya registrados, se incorporan al correspondiente fichero del Banco, autorizando a éste al tratamiento de los mismos para su utilización en relación con el desenvolvimiento de este contrato, el desarrollo de acciones comerciales (por medio de correo postal, teléfono, fax, SMS, correo electrónico y cualquier medio telemático), sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, así como para la oferta y contratación con el cliente de los productos y servicios del propio Banco, perdurando su autorización, en relación con este último supuesto, incluso una vez concluida su relación con el Banco, en tanto no sea revocada. Igualmente, los interesados autorizan la comunicación o cesión de los mencionados datos a las Sociedades pertenecientes al Grupo Santander con el mismo objeto. Asimismo, los interesados quedan informados de que dicha cesión se produce en este mismo momento a las Sociedades cuya denominación social se indica en documento unido a este contrato, que declara recibir el interesado, en el que se expresa el tipo de actividad que aquellas desarrollan. En el caso de cesiones posteriores a favor de otras Sociedades del Grupo, las partes convienen que el Banco comunique tales cesiones al interesado en la forma habitual utilizada para informarle de los productos que tenga contratados con el Banco. El interesado queda informado de su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación, respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar este derecho por escrito mediante carta dirigida al Servicio de Atención al Cliente, Ciudad Grupo Santander, Avenida de Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). La entrega de los datos solicitados en relación con el presente documento es obligatoria, siendo responsable del fichero Banco Santander, S.A., con domicilio a estos efectos en la dirección antes indicada.

Las partes, con una única firma estampada en la presente hoja, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido de la póliza tal como aparece redactada, incluidos, en su caso, los anexos y documentos unidos, y, en especial, a la incorporación a la misma de las condiciones generales de contratación que en ella se recogen, previa lectura de las mismas, así como a todos los conceptos por los que intervienen.

CON MI INTERVENCIÓN  
El Notario, en Barcelona a  
veintinueve de Enero de  
del mil novecientos



ARANCEL  
BASE: 28.800€  
HONORARIOS: 36,40€







ANEXO AL CONTRATO DE Préstamo Renta Universidad 2008/2009,  
 CON EL NÚMERO ( \_\_\_\_\_ ), FORMALIZADO CON  
 FECHA 23 de enero 2009 ENTRE BANCO SANTANDER, S.A. Y

En Barcelona a 23 de Enero de 2009

**INTERVIENEN**

De una parte Banco Santander, S.A. (en adelante "el Banco"), sucursal sita en Barcelona, C Coronel Valenzuela 11, y de otra (en adelante "el Titular"):

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

\*Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
 NIF/Tarjeta de residencia/pasaporte \_\_\_\_\_

**ACUERDAN**

I.- De conformidad con lo establecido en la Condición General titulada "Protección de datos de carácter personal" del Contrato reseñado en el encabezamiento de este Anexo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se relacionan a continuación las sociedades del Grupo Santander a las cuales se realiza la cesión de datos personales, así como la actividad que cada una de ellas desarrolla:

- Santander Factoring y Confirming, S.A., E.F.C.: préstamo y crédito, factoring, arrendamiento financiero y no financiero.
- Santander Asset Management, S.A. SGIC: administración y representación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Inversión.
- Santander de Titulización S.G.F.T., S.A.: constitución, administración y representación de Fondos de Titulización Hipotecaria.
- Hipotebansa EFC, S.A.: préstamo y crédito.
- Santander Pensiones, S.A., E.G.F.P.: administración de fondos de pensiones.
- Santander Carteras, S.G.C., S.A.: gestión individualizada de carteras de inversión y asesoramiento de empresas en materia de fusiones y adquisiciones, estructura de capital y cuestiones afines.
- Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A.: Seguros.
- Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A.: Mediación de Seguros.
- Santander de Renting, S.A.: adquisición de bienes para su explotación en régimen de arrendamiento.
- Bansalease, S.A., E.F.C.: arrendamiento financiero y no financiero.
- Santander de Leasing, S.A., E.F.C.: arrendamiento financiero y no financiero.

II.- No obstante lo anterior y las previsiones contenidas en la Condición General mencionada en el precedente apartado, el Titular, mediante el presente documento, puede manifestar su negativa a la comunicación de sus datos y al tratamiento de los mismos para fines distintos de los directamente relacionados con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual, marcando, si procediera, la casilla que corresponda: 1  Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán objeto de cesión a sociedades del Grupo Santander; 2  Las partes convienen que los datos personales del Titular no serán utilizados para la oferta y contratación de otros productos y servicios del Banco.

Y en prueba de conformidad, los contratantes firman el presente Anexo en tantos ejemplares como partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entregándose y recibiendo cada parte copia del presente documento.

El Titular  
 Hoja n.º 8/9

BENEFICIARIO FINAL	1. Código Línea	2. Código Entidad	3. Código Disposición		
	4. Nombre Beneficiario Final o Razón Social				
	5. Apellidos Beneficiario Final				
	Domicilio Beneficiario Final:				
	6. Tipo de vía	7. Nombre vía / 8. Nº de vía			
	9. Piso / 10. Escalera / 11. Puerta	12. Población			
	13. Provincia	14. Código Postal - domicilio social (xxxxx)			
	15. NIF / CIF	16. Dirección correo electrónico de persona de contacto			
	17. Página web				
	18. CNAE (xxxxx)	19. Fondos propios de la Empresa (en €)			
	20. Fecha de constitución de la empresa	21. Facturación del año anterior (en €)			
	22. Balance General del año anterior (en €)				
	23.-24. Nº empleados fijos/eventuales 31 de diciembre del año anterior				
	25.-26. Previsión nº empleados fijos/eventuales 31 diciembre del año en curso				
	27. ¿Está participada en más de un 25% por otra empresa no PYME?				
	28. ¿Ha importado en el último año? (marque x en la opción correcta)				
	29. ¿Ha exportado en el último año? (x)				
	INVERSION	30. Importe Inversión Total (en €)			
		31. Inv. Material en terrenos y construcciones (Grupo 2) (en €)	32. Inversión en Inmovilizaciones intangibles (Grupo 2) (en €)		
		33. Otra Inv. Material (Grupo 2) (en €)	34. Gastos de Primer establecimiento (€)		
		35. Inv. en Circulante (en €)	36. Código Postal Inversión (XXXXX)		
		37. Fecha pago 1ª factura de la inversión (dd/mm/aaaa)			
		38. Fecha Finalización de la Inversión (dd/mm/aaaa)			
		39. Finalidad Inversión (marque x en la opción correcta)			
		40. Sector destino de la inversión si difiere del CNAE de beneficiario (xxxxx)			
		FINANCIACION	41. Modalidad (X)	<input checked="" type="checkbox"/> Préstamo	<input type="checkbox"/> Leasing
			42. Fecha de contrato (dd/mm/aaaa)	23/01/2009	
	43. Importe (en €)		28.800,00		
44. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 12)	12				
45.-46. Amortización / Carencia (en meses)	180		60		
47. Fijo / Variable	<input checked="" type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Variable				
48. Nominal	0,000				
49. TAE	0,000				
50. Comisiones	0,00				
51. Base de Liquidación (marque x en la opción correcta)	<input type="checkbox"/> 365/360 <input type="checkbox"/> 365/365 <input checked="" type="checkbox"/> 360/360				
52. Solicita otras Ayudas/Subvenciones (x)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO				
53. Organismo					
54. Importe de otras Ayudas/Subvenciones (€)	0,00				
55. Clave de banco / Nº de póliza	1230000061				
OTROS DATOS	56. Nº Reconocimiento de derecho	13721			
	57. Importe reconocido	28.800,00			
	58. Fecha del reconocimiento de derecho (dd/mm/aaaa)	16/12/2008			
	59. Aval (marque con x la opción correcta)	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Bancario <input type="checkbox"/> de SGR <input type="checkbox"/> Otros avales			
60. País de destino de la Inversión	ESPAÑA				
61. Divisa					
GRUPOS CONTABLES	<b>Inversión Material en terrenos y construcc. (Grupo 2)</b>				
	62. (210)- Terrenos y Bienes Naturales				
	63. (211)- Construcciones				
	<b>Inversión en inmovilizaciones intangibles (Grupo 2)</b>				
	64. (200-201)- Investigación y Desarrollo				
	65. (202)- Concesiones administrativas				
	66. (203)- Propiedad Industrial				
	67. (209)- Anticipos para invov. intangibles				
	68. (205)- Derechos de Traspaso				
	69. (206)- Aplicaciones Informáticas (Software, redes locales y páginas web)				
<b>Otra Inversión Material (Grupo 2)</b>					
70. (212)- Instalaciones Técnicas					
71. (213)- Maquinaria					
72. (214)- Utillaje					
73. (215)- Otras Instalaciones					
74. (216)- Mobiliario					
75. (217)- Equipos para procesos de información					
76. (218)- Elementos de Transporte *					
* Siempre que en la Tarjeta de la Inspección Técnica del vehículo figure como de uso industrial y que se justifique este uso por la actividad que desarrolle la empresa.					
<b>GASTOS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO</b>					
77. Gastos de primer establecimiento					
78. Otros I					
79. Otros II					
Firma por la Entidad Prestamista (Entidad de Crédito):					
Firma por la Entidad Prestataria (C/ir					

Hoja nº 9/9

DILIGENCIA EN FOLIO APARTE  
NÚMERO 205077370



805077370

12/2007

Anexo a la Póliza de Préstamo con el número 107 de mi Libro de Registro. Convenida entre Banco Santander S.A. y Don Jose Jacinto Fernandez Tortosa .-----

A veintitrés de Enero de dos mil nueve las partes otorgan y firman la presente Póliza de Préstamo que se extiende en un solo ejemplar original, el cual consta de nueve hojas numeradas rubricadas y selladas por mí.-----

con D.N.I. número , interviene en su propio nombre y derecho como parte PRESTATARIA.-----

A los efectos prevenidos en el artículo 166 del Reglamento Notarial, Real Decreto 45/2007 de 19 de enero, hago constar que, a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas por todos los intervinientes para el otorgamiento de la presente póliza de Préstamo.-----

Yo, el Notario, DOY FE de la identidad de los otorgantes, de su capacidad y legitimación, de que han consentido libremente el negocio aquí formalizado, así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de los intervinientes.-----

CON MI INTERVENCIÓN.- LEOPOLDO MARTINEZ DE SALINAS ALONSO. Notario de Barcelona.



Handwritten signature of Leopoldo Martínez de Salinas Alonso

“LA PRESENTE COPIA ES TRASLADO  
DE LA POLIZA REPRODUCIDA CON  
EFFECTOS MERAMENTE  
INFORMATIVOS”